

## ORDENANZA 450/89

VISTO:

Las facultades conferidas a este Honorable Concejo Deliberante, previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha de 27 de agosto un grupo de vecinos de la población CHACRA II, fundaron una Agrupación Atlética con el único motivo de brindarle a los niños y adolescentes una opción deportiva;

Que es una preocupación fundamental de este Honorable Cuerpo el uso del tiempo libre de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por lo que consideramos la práctica deportiva como uno de los componentes básicos del desarrollo físico y espiritual.

El deporte crea hábitos de vida, desarrolla potenciabilidades y preserva la salud como factor determinante del fortalecimiento social.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

Art. 1º) **DECLARESE** de Interés Municipal la creación de la Agrupación Atlética Chacra II.

Art. 2º) **PONER EN CONOCIMIENTO** de esta resolución al señor Gobernador del Territorio y a la Honorable Legislatura Territorial, solicitándoles simultáneamente quiera tener a bien declararla de Interés Territorial a la Agrupación Atlética.

Art. 3º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

**DR.CARLOS E. ANDINO**

**CAMILO A. GIAMARINI**